

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
Linea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 2.295

Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales AVILA

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1975.—51.095/82.—AVILA, Urbanización y pavimentación de la Plaza del Rollo.

Contratista: D. José Luis Fernández Centeno.

Fianza de 72 000 pesetas constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 3.410/1975, de 25 de Noviembre, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, a 7 de noviembre de 1978.
—El Gobernador Civil-Presidente, Emilio Contreras Ortega.

Número 2.312

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Avila en sesión cele-

brada el día 21 de Septiembre de 1977, aprobó un Proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito, entre la Excelentísima Diputación Provincial y el Banco de Crédito Local de España por un importe de cuarenta millones de pesetas destinado a financiar en parte un Presupuesto Extraordinario para hacer frente a la construcción de viviendas, almacenes y parques para el Servicio de Vías y Obras en diversas localidades de la Provincia.

Las condiciones básicas del préstamo, (tipo de interés, comisión, plazo de amortización, etcétera), fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 117 de 29 de septiembre de 1977, sin que contra el acuerdo aprobatorio se produjeran reclamaciones.

Habiéndose modificado posteriormente el Presupuesto Extraordinario correspondiente, la Excelentísima Diputación Provincial en sesión de 3 de Noviembre de 1978, ha procedido a aprobar la modificación introducida en las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta y octava del contrato a concertar con el Banco de Crédito Local de España entre las que destacan por su importancia las siguientes condiciones:

Tipo de intereses: 11 por 100 anual.

Comisión servicios generales: 0'20 por 100 anual.

Comisión de disponibilidad: 1 por 100 anual.

Plazo de amortización: 19 años.

Garantías: El 50 por 100 del recargo Provincial sobre aquellas operaciones sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170.2 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de Diciembre, se expone al público el contrato con las modificaciones introducidas por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Avila, 9 de noviembre de 1978.—
El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 2.323

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Mogistrado de Trabajo Suplente de Avila y su provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 734, 735, 736/77, ejecución 14/78, a instancia de Gregorio Moreno Rosado y otros, contra Construcciones Fidas, S. A., en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

Un camión Pegaso-Comet, de 10 Tm. matrícula TO 8611-B, valorado en un millón quinientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo de San Roque número 17, en primera subasta el día 20 de diciembre de 1978, en segunda subasta, en su ca-

so, el día 16 de enero de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de febrero de 1979, señalándose como hora para todas ellas las 12 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Avila, calle Segovia sin número, a cargo de don Sergio Rojo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el

BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.—El Secretario, Jesús González Velasco.

Número 2.137

Delegación de Hacienda de la Provincia de Avila

SECCION DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
IMPUESTO INDUSTRIAL.—CUOTA POR BENEFICIOS.—E. GLOBAL				
J057827	Julián Gómez Espartero.....	Arenas S. Pedro-Forasteros ..	1976	11.484
J058604	Jesús López Lastras	Avila-Eracamonte, 4 ..	>	19.130
J058607	Santiago Martín Sánchez.....	Id. Valladolid, 34... ..	>	31.107

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
IMPUESTO INDUSTRIAL.—CUOTA POR BENEFICIOS.—E. GLOBAL.—INGRESO A CUENTA				
K000048	Emiliano Illescas Hernández.....	Barco de Avila-S. Francisco..	1977	25.300
K000200	Antonio Tapia Marugán.....	Sanchidrián	>	40.300
K000229	Eduardo Martín Moya	Tiemblo-J. Antonio, 28 ..	>	11.500
K000292	Bautista Fuente García	Arévalo	>	12.500
K000303	Primo Rodríguez Tufiá	Hoyocasero.....	>	11.600
K000327	Daríá Piñar Carvajal.....	Navarredonda	>	10.700
K000335	Pablo Arredondo Ruíz.....	Tiemblo-Burguillo, 42 ..	>	10.200
K000470	Fernando Ruíz de León Hernández .	Casavieja	>	97.100
K000474	Miguel Benito Márquez.....	Madrid-Hortaleza, 25 ..	>	13.600
K000505	A. Ballesteros Ballesteros.....	Id. Salaverry.....	>	11.600
K000508	Miguel Benito Márquez.....	Id. Hortaleza, 25 ..	>	28.300
K000536	Esteban Amador Pérez.....	Id. Inmaculada C. 23 ..	>	16.400
K000590	Ricardo Natividad Blázquez.....	Cebreros-Gmo., 13 ..	>	12.000
K000639	Manuel Bonilla Marqués.....	Arévalo-Adoveras, 23 ..	>	18.400
K000648	Fernando González Muñoz.....	Id. E. F. Sanz, 13... ..	>	21.700
K000655	Santiago Martín Sánchez.....	Avila-Valladolid, 34 ..	>	17.600
K000657	Miguel Nieto Sánchez	Arenas S. Pedro-Dr. L. Vquez. 26	>	15.200
K000680	Justo García Fernández.....	Avila-Reina Isabel, 3..	>	15.300
K000865	Evadio Sánchez González.....	El Mirón.....	>	10.300
K000890	Abilio Sánchez Martín.....	Avilla-R. Católicos, 14 ..	>	11.500
K000900	Santiago Herranz Díaz.....	Peguerinos	>	16.000
K000927	Marcelino Gutiérrez Martín.....	Madrid-Valmojado 217 ..	>	11.600
K000952	Andrés Pablo Verdugo.....	Id. Virgen Coro, 4..	>	34.200

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS				
W00293	Justa de Castro Blázquez	Guisando-Ctra., s/n... ..	1978	500
W00300	Pedro Domínguez Valriveras	Maello	>	500
W00307	Angel García Menéndez.....	El Tiemblo	>	500

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA.—CATASTRAL				
E005525	Rufina López Crespo.....	Naluenga-S. Bartolomé....	1978	2.108
E005312	David García Peral.....	Avila-Inmaculada, 54 ..	77/78	2.328
E005315	Emilio Zazo Jiménez.....	Id.	>	2.196
E005324	Julián Montemayor Robledo.....	Sta. Cruz de Pinares-Mayor, 57	1978	424
E005338	José Antonio Oviedo Ramos.....	El Tiemblo-Calvario ..	>	5.786
E005351	Francisca Candil Muñoz	El Barraco-Llano C... ..	>	1.664
E005355	José María Prieto Nieto	El Tiemblo-Nuevo T... ..	>	1.282
E005371	Juan José Plaza Lozano.....	Navaluenga-Cr. Madrid ..	77/78	5.328
E005372	Idem	Id.	1977	1.680
E005395	Antonio García Fabián.....	Peguerinos-Carretón 18 ..	1978	1.338

Avila, 21 de Octubre de 1978.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 2.275

Inspección de la Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Infracción de la Seguridad Social a las empresas, cuyo expediente, domicilio y sanción propuesta se relacionan a continuación:

N.º del Acta	EMPRESA	Domicilio anterior	Sanción propuesta
SP-742/78...	Dulcenombre Guerrero Barr....	Avila.....	5.000
SP-23/78-F..	Col. Fam. Rural «Las Murallas».	Avila.....	6.000
SP-29/78-F..	Antonio T. March Alvarez.....	Avila.....	4.000
SP-38/78-F..	Dulcenombre Guerrero Barr....	Avila.....	10.000
SP-52/78-F..	Francisco Rodríguez Yañez....	Fresnedilla.....	3.000
SP-82/78-F..	Col. Fam. Rural «Las Murallas».	Avila.....	4.000
SP-88/78-F..	Antonio T. March Alvarez.....	Avila.....	4.000
SP-95/78-F..	Dulcenombre Guerrero Barr....	Avila.....	10.000
SP-138/78-F.	Col. Fam. Rural «Las Murallas».	Avila.....	4.000
SP-146/78-F.	Antonio T. March Alvarez.....	Avila.....	2.000
SP-152/78-F.	Dulcenombre Guerrero Barr....	Avila.....	10.000
SP-154/78-F.	N. I. S. A.....	Avila.....	1.000
SP-170/78-F.	Antonio T. March Alvarez.....	Avila.....	5.000

y desconociendo actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del Artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 7 de noviembre de 1978. — El Inspector Jefe de la Seguridad Social, P. A., Pilar Solís Villa.

Número 2.279

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.541

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Don Isaac Moreno Garrudo.

Emplazamiento: Piedrahita.

Finalidad: Servicio de finca.

Características: Línea en A. T. a 15 KV, de 10 metros de longitud, conductor UNE 30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento de amarre.

Centro de transformación tipo intertemperie de 15 KVA de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100 — 380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Presupuesto: 266.821 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se

consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 3 de noviembre de 1978.
—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 2.263

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NUM. 8.440

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Monasterio Cisterciense Santa Ana, en nombre y representación propia, domiciliado en Avila, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T., cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV. de 180 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados.

Centro de transformación tipo intertemperie de 75 KVA. de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100 — 380/

220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 4 de noviembre de 1978. — El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 2.276

Inspección de la Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Liquidación de cuotas a la Seguridad Social número C-296/78 por importe de 1.550 pesetas, a la empresa José García Muñoz, cuyo último domicilio conocido fué San Esteban del Valle, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer escrito de impugnación en la forma establecida en el apartado Uno del Artículo 23 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avila, 7 de noviembre de 1978. — El Inspector Jefe de la Seguridad Social, P. A., Pilar Solís Villa.

Número 2.298

Ministerio de Industria y Energía
 DELEGACION PROVINCIAL
 AVILA

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila, hace saber que ha sido admitida definitivamente el permiso de investigación que a continuación se detalla:

Nombre: Santa Ana.

Número: 792.

Mineral: Wolframio.

Términos: Navacepeda de Tormes, La Herguijuela y Hoyos del Collado.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, para que puedan presentarse las oposiciones a que hubiere lugar, mediante escrito dirigido al Delegado Provincial y cursando dentro de los quince días siguientes al de esta publicación.

Avila, 7 de noviembre de 1978.—
 El Delegado Provincial, José Luis Ortega Cenarro.

Número 2.314

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila, hace saber que con fecha 31 de octubre de 1978, ha sido declarado concluso para titulación el expediente de solicitud de concesión de explotación, que a continuación se detalla:

Nombre: «Doña Urraca III».

Número: 711.

Mineral: Cuarzo.

Términos: Navalperal de Pinares, Herradón, La Cañada, Urraca Miguel y Aldeavieja.

Solicitante: Don Manuel Alvarez Castellanos Fernández.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Avila, 8 de noviembre de 1978.—
 El Delegado Provincial, José Luis Ortega Cenarro.

Número 2.310

Delegación Provincial de Trabajo
 DE AVILA

RESOLUCION por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, de Servicios Regulares y Discrecionales de Transportes de Viajeros por Carretera.

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo de Servicios Regulares y Discrecionales de Transportes de Viajeros por Carretera; y

RESULTANDO: Que con fecha 2 de noviembre de 1978 tuvo entrada en esta Delegación el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial de Servicios Regulares y Discrecionales de Transportes de Viajeros por Carretera, suscrito en esa misma fecha y previas las negociaciones llevadas a cabo por la correspondiente Comisión Deliberadora designada al efecto por las partes interesadas, y al objeto de que proceda a su homologación a tenor del artículo decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre; y

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias; y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo en orden a su homologación, así como para disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre y en el artículo 12 de la Orden para su desarrollo de 21 de enero de 1974; y

CONSIDERANDO: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación contenidos fundamentalmente en la Ley Reguladora de esta misma materia y la Orden que la desarrolla, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homolo-

gación, teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y de empleo.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, de Servicios Regulares y Discrecionales de Transportes de Viajeros por Carretera suscrito el 2 de noviembre de 1978, haciendo la advertencia que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el número dos del artículo 5 y el número 7 del Real Decreto Ley 43/1977 de 25 de noviembre, sobre política salarial y de empleo.

2.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia establecidos en el artículo 1 de la citada disposición, deberán comunicar a esta Delegación, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, su adhesión o separación del mismo. También deberán notificar la decisión adoptada a los representantes de los trabajadores afectados.

3.º Notificar esta Resolución a los representantes de los trabajadores y de las Empresas de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre por tratarse de una Resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en la vía administrativa.

4.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Avila, a siete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Delegado de Trabajo, Luis Alvarez Rosa.

Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Servicios Regulares y Discrecionales de Transportes de Viajeros por Carretera.

Artículo 1.º **Ambito de aplicación.**—El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo de las Empresas establecidas o que se establezcan en la provincia de Avila, de servicios regulares y discrecionales de transportes de viajeros por carretera, así como de la Estación de Autobuses de Avila.

Art. 2.º **Ambito territorial.**—El ámbito territorial de este Convenio se contrae a la provincia de Avila.

Art. 3.º **Vigencia.**—Las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 1978, independientemente de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Su período de vigencia se fija en un año, concluyendo el día 31 de diciembre de 1978.

Art. 4.º **Respeto a las condiciones más beneficiosas.**—Todas las condiciones económicas y de otra índole establecidas en el Convenio lo son con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas Empresas que representen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas subsistirán íntegramente, para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Art. 5.º **Compensación y absorción.**—Las mejoras económicas que por este Convenio se pactan serán compensables y absorbibles hasta donde alcancen con cualquiera otras que en el futuro puedan establecerse por disposición legal, Convenio Colectivo, Contrato de Trabajo, etcétera.

Art. 6.º **Retribuciones.**—La remuneración del personal afecto por este Convenio será la siguiente:

Salario base para todas las categorías: 676 pesetas diarias.

Aquellos conceptos económicos que no giran sobre el salario base se incrementarán en un 20 por 100 para todas las categorías.

Los salarios establecidos en este

artículo tendrán carácter mínimo y obligatorio y podrán ser mejorados por Contrato de Trabajo. Se devengarán por jornada laboral ordinaria, percibiéndose también en domingos y festivos, en proporción a los días trabajados.

Art. 7.º **Atrasos por retroactividad.**—El incremento salarial por todos los conceptos desde 1 de enero de 1978 hasta 30 de junio del año actual se fija en una cantidad global y alzada de 18.000 pesetas para todas las categorías, que serán abonadas como máximo antes del 1 de diciembre de 1978.

Art. 8.º **Antigüedad.**—El porcentaje de aumento por años de servicio en una misma empresa, a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, se calculará en todo caso sobre el salario que este Convenio establece para la última categoría ostentada por el trabajador, con entera independencia del vigente en la fecha en que los bienes o quinquenios fueron adquiridos y de cualquier posible ascenso a categoría superior que haya podido producirse en el transcurso de la relación laboral.

Art. 9.º **Gratificaciones extraordinarias.**—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se cifrarán cada una de ellas en treinta días del salario que en este Convenio se fija, o superior que las partes tuvieran contratado.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del primero o segundo semestre del año percibirá la gratificación de 18 de Julio o Navidad, respectivamente en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, estimando la fracción, de mes como unidad completa.

Art. 10. **Participación en beneficios.**—La participación de beneficios a que se refiere el artículo 41 de la Ordenanza Laboral, se fijará en 30 días del salario que figura en este Convenio, que será abonado en el mes de marzo.

Art. 11. **Gratificaciones especiales.**—Todo trabajador que alcance o lleve más de 25 años de servicio ininterrumpido en la misma empre-

sa, percibirá una gratificación por este concepto de mil pesetas mensuales cualquiera que sea su categoría en la Empresa.

Art. 12. **Vacaciones.**—La duración del período anual de vacaciones será de treinta días naturales.

Art. 13. **Fiesta Patronal de San Cristóbal.**—La festividad del Santo Patrono San Cristóbal, lo será a todos los efectos, siendo por tanto abonable y no recuperable.

Art. 14. **Enfermedad.**—Los trabajadores afectados por este Convenio que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria cualquiera que sea su causa determinante y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo, en la vigente Ley de Seguridad Social y demás disposiciones legales y reglamentarias, percibirán con cargo a la Empresa el 25 por 100 del salario que en el presente Convenio se pacte durante cinco meses contados a partir de los quince días de producida la baja, y siempre que se acredite debidamente permanecer en dicha situación.

Art. 15. **Jornada.**—El personal de las Agencias de Transportes y Despachos Centrales y Auxiliares de Ferrocarriles, tendrán libre la tarde de los sábados, sin recuperación de las horas perdidas en dicho día.

Art. 16. **Quebranto de moneda.**—En concepto de quebranto de moneda los cobradores de facturas, cobradores de líneas interurbanas y urbanas percibirán la cantidad de 360 pesetas mensuales, y aquellos otros que en cada Empresa se responsabilicen de la caja o desempeñen las funciones de cajeros percibirán 600 pesetas mensuales.

Art. 17. **Dietas.**—El importe de las dietas a que se refiere el art. 108 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971, será la que a continuación se expresa: Para las personas de movimiento en los Servicios Regulares de Viajeros, 800 pesetas diarias; en los Servicios Discrecionales de Viajeros, 1.100 pesetas diarias.

Art. 18. **Prendas de trabajo.**—Además de las prendas de trabajo establecidas, ha de tenerse a dispo-

sición del personal de cada centro de trabajo, como mínimo, dos pares de guantes y dos impermeables para caso de ser necesaria su utilización por el personal de dicho centro.

Art. 19. Normas de carácter subsidiario.—Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971, y disposiciones que la complementen.

En todo caso, las referencias que la citada Ordenanza contiene al salario base de la misma, se entienden hechas al que por este Convenio se cita.

Art. 20. Interpretación.—Para la interpretación y solución de los conflictos que puedan plantearse con ocasión de la aplicación de este Convenio, y sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia corresponden a la autoridad laboral, se constituya una Comisión Paritaria que estará integrada:

D. José Joaquín Rivera Arrillaga, D. Clemente Oria Martínez Conde y D. Juan Manuel Sainz de los Terreros Isasa, en representación de la parte empresarial; y por D. Braulio Caballero Vera, D. Julián Zurdo Conde y D. Mariano García Andriño, en representación de los trabajadores.

Cláusula final.—El presente Convenio al que las partes han presentado su consentimiento, ha sido elaborado por libre manifestación de voluntad de las mismas, emitida únicamente por sus representaciones, haciéndose constar así para su plena validez.

Así mismo ambas partes manifiestan estar a lo prevenido en el Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de Noviembre.

Avila, 7 de Noviembre de 1978.

Número 2.259

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA

**Compañía Telefónica Nacional
de España**

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expro-

piación forzosa de una finca sita en Burgohondo (Ávila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 24 de octubre último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Burgohondo (Ávila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle Canchuela s/n, propiedad del Ayuntamiento de Burgohondo, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila, a nombre de la Corporación y con una cabida de 4 hectáreas, 84 áreas y 80 centiáreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 80 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de BURGONONDO, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Burgohondo.

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o, del Decreto de 31

de octubre de 1946, y artículo 10.^o de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Burgohondo y necesaria la ocupación de una parcela de 80 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la calle Canchuela s/n. de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Burgohondo, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 80 metros cuadrados de la finca sita en calle Canchuela s/n, de la localidad de Burgohondo, que mide en total 4 hectáreas, 84 áreas y 80 centiáreas, y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Burgohondo (Avila), debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación, del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, a 6 de noviembre de 1978.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Número 2.247.

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 (Boletín Oficial de 22 del mismo mes), sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal, con cinco años de ejercicio de sus cargos, en relación con el Decreto de 3 de diciem-

bre de 1959 (Boletín Oficial del mismo mes), por el presente se hace público el concurso de la provisión de cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus cargos o por haberse producido las vacantes por otras causas legales.

Dichos cargos serán provistos mediante concursos celebrados de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Decreto Orgánico de 19 de junio de 1969, para los Jueces de Paz, y los artículos 60 y siguientes del Decreto Orgánico de 23 de abril de 1970 para los Fiscales de Paz.

PROVINCIA DE AVILA

Partido Judicial de Arenas de San Pedro

El Arenal, Juez de Paz Propietario.

Navahondilla, Fiscal de Paz Propietario.

Pedro Bernardo, Juez de Paz Propietario.

Villarejo del Valle, Fiscal de Paz Propietario.

Partido Judicial de Arévalo

Cantiveros, Juez de Paz Sustituto.
Espinosa de los Caballeros, Juez de Paz Propietario.

Nava de Arévalo, Juez de Paz Propietario y Juez de Paz Sustituto.
Rivilla de Barajas; Fiscal de Paz Propietario.

Partido Judicial de Avila

Cebreros, Juez de Distrito Sustituto.

Mediana de Voltoya, Juez de Paz Propietario y Juez de Paz Sustituto.
Navalperal de Pinares, Fiscal de Paz Sustituto.

El Tiemblo, Fiscal de Paz Propietario.

Partido Judicial de Piedrahita

Avellaneda, Juez de Paz Propietario.

Hurtumpascual, Juez de Paz Sustituto.

Navalonguilla, Juez de Paz Propietario.

Puerto Castilla, Juez de Paz Propietario.

Villar de Corneja, Juez de Paz Sustituto.

Vita, Fiscal de Paz Propietario.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar las solicitudes acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción respectivos, dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 4 de noviembre de 1978.
—El Presidente, (ilegible).

Número 2.207

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Jaime Crespo Fernández.

Domicilio: Calle Dávila, 2, Mombeltrán (Avila).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Río Tiétar.

Tramo: De 200 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 800 metros aguas arriba del puente en la carretera Avila-Talavera, terminando a los 1.000 metros aguas arriba del referido punto.

Término Municipal: Arenas de San Pedro (Avila).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Será de 100 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

(Ref. A. R.—1.913).—To.
Madrid, 2 de noviembre de 1978.
—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

Número 2.265

AUTORIZACIONES

ANUNCIO

Sor Paz Palomero Cardiel, en nombre y representación de Religiosas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada, con residencia en Madrid (17), calle Ricardo Ortiz número 29, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo, instancia solicitando autorización para construir un muro de piedra en Zona de Policía del Arroyo Avellaneda, en su margen izquierda, en término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila) y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 15 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila y abrir la información pública correspondiente por el plazo de 30 días que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Arenas de San Pedro o en esta Comisaría, quedando al efecto de manifiesto el expediente de referencia, en estas Oficinas, sitas en Toledo, calle Diputación número 2, para cuantos deseen examinarlos. (2.ª A.-164/78).

Madrid, 6 de noviembre de 1978.
—El Comisario Jefe de Aguas Accidental, Gabriel Ramos Herrero.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Barco de Avila

ANUNCIO

Por el Sr. Director de las Escuelas de E. G. B. de esta Villa, se tiene

solicitada licencia municipal para la instalación de un depósito con volumen de 2.450 litros para almacenamiento de gas licuado de petróleo (G. L. P.), con destino a calefacción y agua caliente de dicho grupo escolar.

Lo que en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes.

Barco de Avila, 3 de noviembre de 1978.—El Alcalde, José Sayans.
—2.226

Ayuntamiento de Palacios de Goda

El día siguiente hábil, después de transcurridos diez, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la apertura de plicas para la subasta del fruto de pino albar del monte número 34 de los de Utilidad Pública, de los propios de este Ayuntamiento, aforado en 1.200 kilos, bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas e índice de 12.000 pesetas, con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborales, en horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las dieciseis horas del día anterior del señalado para la apertura de plicas, acompañando a las mismas justificantes de haber hecho el depósito provisional del 3 por 100 del tipo de tasación o sean 36 pesetas, declaración jurada de que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades e

incapacidades comprendidas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, poder bastantado caso de licitar por otra persona, todo debidamente reintegrado.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará otra bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, al día siguiente hábil de transcurrir cinco, también hábiles, a partir del señalado para la apertura de plicas de la primera y hora de las trece, sin necesidad de nuevo anuncio.

Palacios de Goda, 7 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Aurelio de Castro.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, de estado civil....., natural de....., provincia de....., y vecino de....., provincia de....., con Documento Nacional de Identidad número..... expedido en....., el..... de..... de 19....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., correspondiente al día..... de..... de 1978, relativa al aprovechamiento de frutos de pino albar, del monte número 34 de los propios de este Ayuntamiento se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento en la cantidad de..... pesetas (en letra y número), con sujeción estricta a cada una de las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que declara conocer y las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad.

(Fecha y firma del licitador).

—2.290

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre Licencias Urbanísticas, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Becedas, a 6 de noviembre de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

—2.248